



ALCALDIA
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019
SDM-SC- 219463

Señor (a):
SOLIRIAN IGLESIAS CAYCEDO
CALLE 196 # 21-35 BARRIO CANAIMA
CELULAR. 3204403249
BDGOTA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Discrepancia	Revisado	No Designado
	No Regido	Comun	No Cumplimiento
		Fuente Mayor	Aprobado Claramente
Fecha: 18 DEC 2019		Fecha: 18 DEC 2019	
Nombre del Cliente		Nombre del Sistema	
C.C.		C.C.	
Centro de Origen		Centro de Destino	
Observaciones		Observaciones	

REF: RTA-SDM-219101

Señor(a) IGLESIAS CAYCEDO:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que el mediante radicado SDM 166540 usted ya había realizado la misma solicitud, invocando los mismos fundamentos jurídicos: a la cual se dio debida respuesta de manera clara y precisa resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, mediante radicado SDM-SC- 133988

Teniendo en cuenta lo anterior, se reitera y se anexa copia de dicha respuesta, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane." (subrayado fuera de texto)

le reitera que la dirección de notificación para la fecha de los hechos es: **CL 196 # 21-35 de GOTA**, "siendo devuelto por la Causal **CERRADO** significa que nadie atendió al llamado a la ta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de isajería los días 19 y 20 de noviembre de 2018.

ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para ar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las supl, como quiera que existe un edimiento especial y preferente el cual se trae a colación

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatoria del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles."

37 - 35

10

ladbogota.gov.co

195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Sección de Atención al Ciudadano - Calle 196 # 21-35 Barrio Canaima - Bogotá D.C. - Teléfono: 3204403249 - Correo electrónico: ladbogota.gov.co

472



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, es necesario aclarar que, según informe de la empresa de correspondencia, 472- se realizaron dos (2) intentos de notificación como se observa en la guía de devolución remitida mediante SC 133988, lo anterior, conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud, de reactivar el curso pedagógico ya que a la fecha ya existe la Resolución No. 1347827 de 2019, mediante la cual fue declarada contraventora de las normas de tránsito decisión que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

“Bogotá, mejor para todos”


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Froynté, Roman Castañeda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019
SDM-SC- 219463

Señor (a):
SOLIRIAN IGLESIAS CAYCEDO
CALLE 196 # 21-35 BARRIO CANAIMA
CELULAR. 3204403249
BOGOTÁ

REF: RTA--SDM-219101

Señor(a) IGLESIAS CAYCEDO:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que el mediante radicado SDM 166540 usted ya había realizado la misma solicitud, invocando los mismos fundamentos jurídicos a la cual se dio debida respuesta de manera clara y precisa resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, mediante radicado SDM-SC- 133988

Teniendo en cuenta lo anterior, se reitera y se anexa copia de dicha respuesta, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane." (subrayado fuera de texto)

Se le reitera que la dirección de notificación para la fecha de los hechos es: **CL 196 # 21-35 de BDGDTA**, "siendo devuelto por la Causal **CERRADD** significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería los días 19 y 20 de noviembre de 2019.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la Ley 769 de 2002 establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, es necesario aclarar que, según informe de la empresa de correspondencia, 472- se realizaron dos (2) intentos de notificación como se observa en la guía de devolución remitida mediante SC 133988, lo anterior, conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud, de reactivar el curso pedagógico ya que a la fecha ya existe la Resolución No. 1347827 de 2019, mediante la cual fue declarada contraventora de las normas de tránsito decisión que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

BOGOTÁ, MEJOR PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17357

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-219101/ SOLIRIAN IGLESIAS CAYCEDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-219463 d el 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

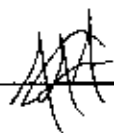
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-219101.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito